



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N ° 00000242 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2016

VISTO:

El Memorando N°091-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGERD-JO de fecha 15 de Junio del 2016 e Informe N°124-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 17 de Junio del 2016 sobre Licencia por Enfermedad del Servidor **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Memorando N°091-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGERD-JO de fecha 15 de Junio del 2016 **Don OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **TRES (03) días**, según consta en el Certificado Médico N°0016300 a partir del 14 al 16 de Junio del 2016; documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Que, según INFORME N° 124-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC de fecha 17 de Junio del 2016, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N ° 00000242 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 JUL 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 14 al 16 de Junio del 2016; por espacio de **TRES (03) días,** a **Don OSWALDO ESCOBAR INFANTE,** servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR,** la presente resolución a **Don OSWALDO ESCOBAR INFANTE;** **Unidad de Escalafón y Control de Personal;** y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL

